MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0355 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y AGEIN CONSULTING SERVICES SAS

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, por la otra **MAURICIO CONSTAIN VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.324.248 de Popayán, quien actúa como representante Legal Suplente de **AGEIN CONSULTING SERVICES SAS,** empresa constituida por escritura pública No. 005065 de Notaria 18 de Bogotá del 23 de Noviembre de 2007, inscrita el 5 de Diciembre de 2007 bajo el número 01175273 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 24 de Noviembre de 2014, identificada con NIT. 900189243-I y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de adquisición y servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que actualmente el ICETEX cuenta con la Herramienta ARANDA V. 8.0 la cual incluye las licencias de los módulos ARANDA SERVICE DESK, ARANDA ASSET MANAGEMENT, ARANDA QUERY MANAGER, ARANDA CMDB, ARANDA SELF SERVICE, ARANDA METRIX. **3.** Que mediante radicado No. 2014011360-I, presentó la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología el estudio previo del proceso de Menor Cuantía. **4.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "*Contratar la adquisición, el soporte, administración y proceso de actualización de los módulos de la herramienta de gestión Aranda Software*". **5.** Que mediante

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

comité de contratación según consta en el Acta del 17 de Diciembre de 2014, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX presentó a consideración del Comité de contratación, el proceso de Menor Cuantía y en dicho comité se decidió lo siguiente *que el estudio previo se encuentra* ajustado y revisado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y se autoriza al Grupo de Contratación a remitir las invitaciones correspondientes y agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación, Con aprobación de manera unánime. **6.** Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Menor cuantía, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF-2014-053 del 9 de Diciembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **7.** Que el día 17 de diciembre de 2014, se remitió por correo certificado y vía correo Electrónico a las firmas: **a.** SONDA, **b.** AKTIO, **c.** COMWARE, **d.** AGEIN CONSULTING SERVICES, **e.** TECOLSOF y **f.** NEWNET; invitación a presentar propuestas con su respectivo anexo de condiciones. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en la invitación, la presentación de las propuestas se llevó a cabo el día 22 de Diciembre de 2014 a las 10:00 a.m. las cuales fueron recepcionadas en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta; presentando propuestas las siguientes firmas: **a.** TECOLSOF **b.** NEWNET y **c.** AGEIN CONSULTING SERVICES. **9.** Que una vez realizada la verificación de orden jurídico y técnico correspondiente de las propuestas presentadas: la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la Secretaría General se sometió la evaluación al Comité Evaluador en sesión según Acta de fecha 26 de Diciembre de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, como consecuencia se expidió el correspondiente informe final de evaluación el cual reposa en el expediente del proceso. **10.** Que como conclusión, teniendo en cuenta los factores de evaluación jurídicos y/o técnicos, el proponente obtuvo la mayor calificación final, AGEIN CONSULTING SERVICES SAS con noventa y cuatro punto seis (94.6) puntos. De conformidad con lo señalado en el anexo condiciones de la contratación de la invitación, el puntaje que sea igual o superior para ser objeto de adjudicación de la Menor Cuantía es de Setenta (70) PUNTOS; de acuerdo con la evaluación realizada, el proponente **AGEIN CONSULTING SERVICES SAS**, obtuvo una puntuación de noventa y cuatro punto seis (94.6) puntos. **11.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación del 26 de Diciembre de 2014, se adjudicó el proceso de Menor Cuantía al proponente: **AGEIN**

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0355 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y AGEIN CONSULTING SERVICES SAS

CONSULTING SERVICES SAS por obtener mayor puntaje. **12.** Que mediante comunicación del 29 de diciembre de 2014, se adjudicó la Menor Cuantía, a **AGEIN CONSULTING SERVICES SAS.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de adquisición y servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia y el Manual de Contratación y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, EL SOPORTE, ADMINISTRACIÓN Y PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN ARANDA SOFTWARE"*. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO:** En virtud del presente Contrato de adquisición y servicios, El contratista adquiere las siguientes obligaciones:
El alcance del presente estudio incluye los siguientes servicios:

- ✓ Adquirir la renovación del licenciamiento, lo cual permite contar con soporte y garantía del fabricante sobre todos los módulos de la herramienta.
- ✓ Realizar la configuración de los usuarios en la herramienta Aranda Profile de manera que se den los permisos de ejecución de los diferentes módulos del Aranda según solicitudes de los usuarios.
- ✓ Administrar el árbol de agrupamiento (AAM).
- ✓ Configurar los catálogos de servicios, eliminación y adición de usuario a los diferentes grupos de especialista en el Modulo ASDK.
- ✓ Realizar la importación de Equipos del Árbol del AAM a la CMDB.
- ✓ Realizar la inclusión de los contratos, facturas y licencias en la consola ASM, como así mismo configurar las alarmas que avisen de su pronto vencimiento.
- ✓ Configurar los catálogos de servicio para los cambios en la herramienta ASDK.
- ✓ Realizar el escalamiento de los inconvenientes en los diferentes módulos de la herramienta al Proveedor y al Administrador de la configuración
- ✓ Monitorear el correcto funcionamiento de la solución (aplicación y base de datos)
- ✓ Realizar pruebas de los parches realizados en la herramienta de gestión
- ✓ Reportar y documentar todas las insatisfacciones, quejas, reclamos y demás retroalimentación recibida de los usuarios o clientes del servicio, en los documentos y formatos establecidos por la organización
- ✓ Revisar, analizar y hacer las recomendaciones sobre las oportunidades de mejora del servicio.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

- ✓ Servicio de Soporte Técnico en sitio para la gestión de consola del software así como la resolución de casos de soporte preventivo y correctivo relacionados con el funcionamiento de todos los componentes de la herramienta ARANDA
- ✓ Acceso a las actualizaciones de la página Web de Aranda Software para descargar e implementar las actualizaciones que libere al mercado durante la vigencia del contrato.
- ✓ Monitorear diariamente que los siguientes servicios de Aranda se encuentren activos.
  - Active Directory Sync
  - Case Creator mail
  - Conserver
  - Cruncher file
  - Cruncher MTX
  - Cruncher PDA
  - DB Manager
  - Repserver
  - File Server synchronization
  - Gateway
  - Mailer
  - Query Manager

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016; a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($189.947.478=),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará el valor del presente contrato mediante pagos proporcionales mensuales vencidos durante el año **2015** hasta de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA MONEDA CORRIENTE ($8.350.898,50=) IVA INCLUIDO, y para el **2016** hasta de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.478.058=) IVA INCLUIDO.**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. Así mismo, el pago se hará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido en el presente numeral y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. **CDP-VF-2014-053 del 9 de Diciembre de 2014**, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($190.187.400=) MONEDA CORRIENTE,** expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES**: El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el Bien y/o servicio a contratar cumple con las siguientes características técnicas:

- ✓ Integración, puesta en producción de los módulos de Aranda Software.
- ✓ Realización de pruebas de funcionamiento del módulo, capacitación a los agentes de mesa de ayuda en la operación de las consolas de administración y gestión de casos 2 veces al año, o en su defecto de ser necesario al personal nuevo de esta área.
- ✓ Entrega de actualizaciones y licenciamiento del producto durante los años de vigencia del contrato.
- ✓ Capacitación en la consola de administración de incidentes y niveles de servicio para el supervisor del contrato y los ingenieros de Infraestructura designados por ICETEX.
- ✓ Curso de capacitación y certificación en ITIL v3 para un ingeniero designado por ICETEX.
- ✓ Durante el primer año del contrato, el PROPONENTE deberá entregar al administrador de la herramienta, el curso de ADMINISTRADOR DE ARANDA ASEET MANAGER SYSTEM V8.
- ✓ Garantía y soporte sobre los módulos adquiridos durante los años de vigencia del contrato.

Servicio de soporte técnico en sitio para la gestión de la consola del software así como la resolución de casos de soporte preventivo y correctivo relacionados con el funcionamiento de todos los componentes de la herramienta ARANDA. **Condiciones de Entrega del Bien o Servicio Requerido:** El diagnóstico de la actual plataforma para proceder con la actualización o en caso de ser necesario la reinstalación de todos los componentes del módulo Aranda Service Desk y los demás componentes necesarios para el servicio, la cual se hará en la sede principal de ICETEX Bogotá (carrera 3ª número 18-32), de acuerdo con el plan de trabajo definido con el ingeniero asignado proveedor y el supervisor asignado por Icetex; el soporte técnico 5x8 (5 días x 8 horas) sobre el funcionamiento del módulo se hará de forma presencial. Adicionalmente, para acceder a las actualizaciones se requiere

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

acceder a la página Web de Aranda descargar todas las versiones oficiales que el proveedor libere en el mercado durante el año que cubre la renovación. En el momento en que se adquiere la licencia Aranda Service Desk, se adquiere el derecho a actualizaciones durante la vigencia del contrato. Estas actualizaciones corresponderán a todas las versiones nuevas y oficiales de Aranda Software Corporation oficialmente del producto adquirido. Las actualizaciones estarán disponibles vía Web para el ICETEX que desde el momento en que se requieran. El software debe estar certificado PinkVERIFY 3.1 y estar en capacidad de administrar los siguientes procesos de las mejores prácticas IT: Incident Management, Request Fulfillment, Configuration Management y Knowledge Management. En el momento de inicio del contrato se suscribirá un acta donde se definirá el plan de trabajo a desarrollar para la actualización instalación y capacitación sobre la nueva versión del producto.

RENOVACION 2015	CANTIDAD
Actualización Aranda Service Desk - Usuario Nombrado(7 Procesos ITIL: RF,IM,KM,SACM,SLM,SCM,CHG)	1
Soporte un (1) año - ASDK Nombrada	1
Actualización Aranda Service Desk - Usuario Concurrente(7 Procesos ITIL: RF,IM,KM,SACM,SLM,SCM,CHG)	7
Soporte un (1) año - ASDK Concurrente	7
Actualización Aranda Asset ManagementTres (3) consolas de administración, Query Mgr, CMDB Std	500
Soporte un (1) año - Aranda Asset Management	500

RENOVACION 2016	CANTIDAD
Actualización Aranda Service Desk - Usuario Nombrado(7 Procesos ITIL: RF,IM,KM,SACM,SLM,SCM,CHG)	1
Soporte un (1) año - ASDK Nombrada	1
Actualización Aranda Service Desk - Usuario Concurrente(7 Procesos ITIL: RF,IM,KM,SACM,SLM,SCM,CHG)	7
Soporte un (1) año - ASDK Concurrente	7
Actualización Aranda Asset ManagementTres (3) consolas de administración, Query Mgr, CMDB Std	500
Soporte un (1) año - Aranda Asset Management	500

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0355 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y AGEIN CONSULTING SERVICES SAS

LICENCIAS NUEVAS	CANTIDAD
Licencia de uso Aranda Asset Management Tres (3) consolas de administración, Query Mgr, CMDB Std	100
Soporte un (1) año - Aranda Asset Management	100
Licencia de uso Aranda - Consolas adicionales Para Aranda Inventory Plus y Aranda Asset Management	2
Soporte un (1) año - Aranda Consolas adicionales	2

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el diagnóstico actual de la plataforma, para proceder con la instalación, integración y puesta en producción de los módulos adquiridos. **2.** Realizar las pruebas pertinentes de los módulos. **3.** Realizar las capacitaciones a los agentes de la mesa de ayuda en la operación de la herramienta y la gestión de incidentes y requerimientos. **4.** Permitir el acceso WEB al portal de descargas de Aranda, para descargar las versiones oficiales que el proveedor libere en el mercado durante el periodo de la renovación. **5.** Entregar el servicio de soporte técnico en sitio para la gestión de la consola de software así como la resolución de casos de soporte preventivo y correctivo relacionado con el funcionamiento de todos los componentes de la herramienta ARANDA. **6.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato el acta de liquidación del contrato. **7.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **8.** El cambio del personal solamente se puede realizar de común acuerdo entre el ICETEX y el contratista en cualquier época durante la vigencia del contrato. **9.** Una vez suscrito el contrato el CONTRATISTA entregara el recurso humano junto con su respectiva hoja de vida. **B) DEL ICETEX: 1).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3)** Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en forma de pago contenida en el contrato. **4).** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, Sena e ICBF. **5)** Supervisar que la ejecución del contrato se cumpla conforme lo previsto en el contrato, guardando los principios de calidad, seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el VEINTE (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO:** Por el TREINTA Y CINCO 35% del valor del contrato y vigencia del plazo del contrato y un año más. Esta garantía es adicional a la garantía legal estipulada en los artículos 7° al 17° de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, y reglamentada por el decreto 735

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

del 2013. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX,** Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d).** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del 19 de Junio de 2014.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0355 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y AGEIN CONSULTING SERVICES SAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Coordinador de Infraestructura** o quién Delegue el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ICETEX: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes, **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0355 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y AGEIN CONSULTING SERVICES SAS

que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 29 DIC 2014

POR EL ICETEX

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones
y Tecnología

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO CONSTAIN VILLEGAS
Representante Legal Suplente
AGEIN CONSULTING SERVICES SAS

Proyectó: Juliana C Valderrama Gámez Abogada - Grupo Contratación
Revisión Técnicamente: Mauricio Cajica Martinez / Analista VOT
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-053 RP EF-2014-053
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311002004005003
Fecha: 24-DIC-14 Registrado por